

AVISO No 345

23 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3670 del 12 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO.**

Dirección de notificación usuario **Carrera 4 # 8 -61**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 23 de Noviembre del 2021

Señor (a):

JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO

Dirección:

Carrera 4 # 8 -61

Cel: 314 770 2424

Matricula No.75392.

Circasia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 345 RES- PQRDS 3670 del 12 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.345** RES- PQRDS 3670 del 12 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 75392.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3670
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 75392

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB VILLA CAROLINAET 1 MZ Q CS 9**, identificado con **Matricula 75392**.
2. Que en consecuencia a su petición presentada, se realizó GEOFONIA la cual se llevó acabo el día 28 de octubre de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 81. 7 PERSONAS. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. SURTE 2 UNIDADES. SEGUNDO PISO PERMANECE SOLO. FIRMA USUARIO.”
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que verificado el sistema de la entidad, se evidencia que el cambio de medidor realizado al predio fue debido a que el que tenía cumplió su ciclo de vida, además de que por renovación tecnológica se está realizando cambio de aquellos medidores que no cumplen con dichas características. **Matrícula 75392**
5. Que de la GEOFONIA realizada al predio, se evidenció que la toma de lectura se está realizando correctamente, que el medidor se encuentra registrando normal y no registra fugas, así mismo que el predio consta de dos unidades independientes. **Matrícula 75392**
6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 75392**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 75392**.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que*

se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

9. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas **No.55643688, No.55982114, No.56324631**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 75392.**
10. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 75392.**
11. Que, para el presente caso como el predio consta de más de una unidad debe realizar una independización de servicios, para ello es necesario que se acerque a las oficinas de la Entidad, ubicadas en el Carrera 18 Calle 17 esquina C.C. del Café Piso 3, allí será atendido por uno de nuestros asesores, donde podrá realizar la respectiva independización, para tal fin se requiere cuatro documentos:
 1. Formato de solicitud de prestación de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo DC-R-009. (Anexo al presente oficio.)
 2. Copia del documento de identidad del solicitante, NIT o de la CC según sea el caso o autorización del propietario por poder indicando los trámites para los cuales se otorga el mismo y/o certificado de existencia y representación para personas jurídicas.
 3. Fotocopia de la factura de la matrícula EPA existente en el predio PISO 1 Matrícula No.75392
 4. Copia del Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario del predio del predio objeto de la solicitud.
 5. Si no es propietario, presentar documento que demuestre su relación con el predio como promesa de compraventa, o extra juicio notarial que soporte la posesión del predio o mejora. En este documento debe quedar claramente identificado el predio por cédula catastral o dirección. En caso de que la solicitud la adelante el arrendatario, presentar contrato de arrendamiento del predio, unidad o mejora para la cual se requiere el servicio, adjuntando autorización del propietario para el trámite.
 6. Recibo de pago del impuesto predial vigente.
 7. Se informa al usuario, que cada caso es particular y concreto, por lo cual la entidad debe valorar la procedencia, técnica jurídica y económica de la solicitud de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios una vez se realice la presentación en debida forma de la totalidad de documentación requerida para dicha finalidad.

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO**, el sentido de reliquidar las cuentas **No.55643688, No.55982114, No.56324631**, pues los valores facturados corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 75392.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO**, que el cambio de medidor realizado al predio fue debido a que el que tenia cumplio su ciclo de vida, además de que por renovación tecnologica se esta realizando cambio de aquellos medidores que no cumplen con dichas características. **Matrícula 75392**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO**, que para el presente caso, como el predio consta de más de una unidad debe realizar una independización de servicios, para ello es necesario que se acerque a las oficinas de la Entidad, ubicadas en el Carrera 18 Calle 17 esquina C.C. del Café Piso 3, allí será atendido por uno de nuestros asesores, donde podrá realizar la respectiva independización con la documentación indicada en el numeral 11 del acápite del considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar al peticionario, señor **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua. **Matrícula 75392.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **JESUS ALBERTO GARCIA GIRALDO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 3670 del 12 de noviembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)